

# TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA EN CHILE Y DERECHOS HUMANOS: UNA REVISIÓN DEL INFORME RETTIG.<sup>1</sup>

Álvaro Soto, Iván Colorado, Javiera Errázuriz y Romané Landaeta

Los procesos de transición a la democracia deben resolver en el presente un problema del pasado: el de las violaciones de los derechos humanos ocurridos durante el régimen autoritario y «cuyo sujeto principal son las víctimas de la represión».<sup>2</sup> Ello origina una serie de conflictos que pueden llegar a poner en peligro el proceso político ante la amenaza de una regresión autoritaria.

Como ha señalado el profesor Garretón, se producen dos lógicas o racionalidades: la *lógica ético-simbólica*, que plantea una solución radical y que apunta a la reconstitución de la situación ante la violación de los derechos humanos. Dada la imposibilidad de esa restauración, se postula alcanzar la verdad, el juicio y castigo a los culpables y la máxima reparación institucional y simbólica de las víctimas. También existe la *lógica político-estatal*, que busca la construcción del régimen democrático y su consolidación. Dentro de esta lógica, el tema de las violaciones de derechos humanos en el pasado se encuentra subordinado al objetivo político.

Una visión comparada de las transiciones a la democracia pone de manifiesto que la *lógica político-estatal* se ha ido imponiendo en casi todas ellas. Tomando como ejemplo los casos de Argentina, Chile y España, podemos ver que en los tres países se antepuso la recuperación de la democracia a la reparación de los daños causados por la represión. Se construyó un

discurso sobre las virtudes de la *reconciliación*, sobre todo en Chile y España; se establecieron medidas de *reparación*, aunque con diferencias sustanciales en cada país; se trató de conocer la *verdad* en Argentina (*Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas. Argentina Nunca Más* –Informe Sábado–), y en Chile (*Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* –Informe Rettig–); en cambio, en España se tomó la decisión de *olvidar*.

*Verdad y olvido* se convierten en dos tipos contrapuestos de decisiones políticas, que tienen efectos distintos sobre la sociedad. Por último, en España no actuó la justicia, mientras que en Argentina, y en menor medida en Chile, el papel del poder judicial fue más activo.

La transición a la democracia en Chile<sup>3</sup> posee una serie de características que la hacen difícilmente comparable con otros procesos similares. La más importante fue la presencia del dictador como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. Esta presencia determinó la actuación de los Gobiernos que, pese a sus esfuerzos, se vieron condicionados, y en algunos momentos humillados por la actuación del ejército.

El 5 de octubre de 1988 la mayoría de los chilenos votaron contra la dictadura, iniciándose así la transición a la democracia.<sup>4</sup> El 16 de octubre de 1998, diez años después, la transición finalizaba con la detención en Londres de Augusto Pinochet. El criterio que debe

tenerse en cuenta a la hora de establecer la cronología en los procesos de transición es la persistencia o no de *incertidumbres* sobre el sistema político.

La gran *incertidumbre* sobre el proceso de transición en Chile fue la presencia del general Pinochet, primero como presidente de la República, hasta el 11 de marzo de 1990 (fecha de la toma de posesión de Patricio Aylwin como nuevo presidente), luego como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas desde ese día hasta el 10 de marzo de 1998 y, por último, como senador vitalicio. A lo largo del proceso, la presencia de Pinochet va a ir condicionando la vida política, en un primer momento de la oposición democrática, después del Gobierno, y una vez nombrado senador vitalicio ejerciendo cierta tutela sobre el ejército, que irá disminuyendo paulatinamente, para convertirse en testimonial y nostálgica tras su detención. Este último hecho supuso el fin de la impunidad y la caída simbólica del poder que había detentado. La *incertidumbre* había sido despejada.

Uno de las promesas fundamentales del programa de la *Concertación de Partidos por la Democracia* fue «el esclarecimiento de la verdad y la justicia en materia de derechos humanos». <sup>5</sup> Este compromiso implicaba afrontar el tema de las violaciones de los derechos humanos, buscar formas de reparación para las víctimas y familiares, solucionar el tema de los exiliados, liberar, de acuerdo a derecho, a los presos políticos y compensar a los exonerados por motivos políticos.

El Gobierno presidido por Patricio Aylwin actuó buscando la *verdad* y, en menor medida, la *justicia*, para conseguir la *reconciliación*. Frente a las amenazas de Pinochet, <sup>6</sup> el Presidente se comportó como un hombre pragmático, imponiendo la fórmula: «Verdad y Justicia en la medida de lo posible».

El nuevo Gobierno tomó una primera decisión polémica al «no intentar la derogación o nulidad de la Ley de Amnistía de 1978, pese a

que tal propósito estuvo incluido en el programa de la Concertación». <sup>7</sup> Esto implicaba aceptar que no habría castigo por condena penal para los responsables de los crímenes cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978. Pese a lo anterior, para el Gobierno resultaba «moral y políticamente indispensable compensar esta decisión con otras iniciativas orientadas a lograr la mayor justicia posible, para conciliar sustentación ética con responsabilidad política». <sup>8</sup>

En este contexto, la creación de una Comisión que se encargara de investigar y establecer la verdad acerca de las violaciones de los derechos humanos, así como sugerir medidas de reparación y prevención, se transformaría en el eje de la política que asumiría el presidente Aylwin.

El Presidente sostuvo diversos encuentros, en los cuales se fueron concretando las características de la propuesta. Se trataría de una Comisión con facultad para investigar, buscando establecer la verdad, para posteriormente entregar los antecedentes a los tribunales; por tanto, no tendría poder para sentenciar. Sólo investigaría los casos de violaciones de los derechos humanos con resultado de muerte. También se decidió que para que la Comisión fuese aceptada por todos los sectores políticos, era necesario que estuvieran presentes en ella personas que habían respaldado el régimen militar.

Tras diversas entrevistas, Aylwin constituyó la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* (CNVR) el 24 de abril de 1990, presidida por Raúl Rettig, ex senador, abogado y líder radical. <sup>9</sup> La Comisión debía analizar las denuncias sobre casos de graves violaciones a los derechos humanos: las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en los que apareciese comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o personas a su servicio, como así los secuestros y los atentados contra la vida de

personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos.

Los objetivos de la Comisión fueron:

- Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias.
- Individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero.
- Recomendar las medidas de reparación y reivindicación; y
- Recomendar las medidas legales y administrativas que, a su juicio, deban adoptarse para impedir o prevenir la comisión de hechos semejantes.

Tras 291 días de trabajo, la CNVR entregó, el 8 de febrero de 1991, su Informe al presidente Aylwin, disolviéndose en ese mismo acto. La Comisión calificó a las víctimas en dos categorías,

las que cayeron en virtud de violaciones a sus derechos humanos, y las que fueron ultimadas en el contexto de la violencia política. Así entrarán [en el Informe] los agentes caídos en actos de servicio y los civiles muertos en manifestaciones callejeras.

Considerando esta distinción, que, sin duda, constituía una cesión a la presión de los militares, la Comisión identificó a 2.279 víctimas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, de las cuales 164 correspondían a víctimas de violencia política y 2.115 a víctimas de violaciones de derechos humanos.

El objetivo de este artículo es describir lo que sucedió a tres víctimas de la represión pinochetista, utilizando la documentación que tuvieron en sus manos los miembros de la Comisión. La elección de las víctimas responde a la conveniencia de conocer situaciones distintas, aunque todas dramáticas. También hemos decidido que se conociera lo sucedido a Guillermo Enrique Bratti Cornejo, considerado como «víctima de violencia política», pero que realmente era un agente represor. En todo caso, ello muestra

las dificultades y limitaciones que los gobiernos democráticos tienen en relación a las «políticas hacia el pasado».

### Juan Efraín Calderón Villalón

Hasta junio de 1990, el destino de Juan Efraín Calderón Villalón era una incógnita para su familia. Sara Teresa del Carmen Arcos Altamirano había buscado durante diecisiete años a su esposo sin obtener respuesta. La única certeza que tenía era que, con veinticinco años, en 1973, había desaparecido, lo mismo que otros miles de hombres y mujeres, transformándose en una víctima más de la dictadura en Chile.

Su cuerpo fue encontrado sin vida, junto a otras dieciocho personas, en Piragua, al norte de Chile. El presente artículo tiene por objetivo analizar las circunstancias en que Juan Calderón desapareció en septiembre de 1973, para después de más de una década, encontrar su cuerpo en una fosa común «en posición fetal con el rostro vendado, manos y pies amarrados con alambres, y heridas de bala y golpe en la frente».<sup>10</sup>

Los datos extraídos de los informes elaborados por la CNVR y la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*,<sup>11</sup> nos proporcionan las herramientas de trabajo que permiten conocer cómo Juan Calderón se transformó en víctima.

En los años de búsqueda de Juan Calderón, como consecuencia de la política instaurada por la dictadura militar, la información fue vedada también para Sara Arcos, hecho que coincide con lo expuesto en los informes Rettig y Valech, en cuanto a que la indagación sobre las víctimas se obstaculizó, y, en muchos casos, fue inexistente, provocando un clima de angustia en familiares y amigos. Muchas personas debieron recorrer juzgados, comisarías y centros de detención indagando sobre la existencia de su familiar que, a partir de septiembre de 1973, tuvo un destino incierto. El aprendizaje fue desgarrador, ya que se parte de la negación por

parte de las fuerzas militares de la existencia del ser querido, y se llega hasta la falsedad de información sobre su paradero. Pese a ello, fuentes como el Registro Civil daban cuenta de que Juan Calderón efectivamente había nacido en territorio chileno;<sup>12</sup> sin embargo, el documento oficial de defunción tardaría casi 11 años en ser entregado.

En la declaración realizada por Sara Arcos ante la Corte de Apelaciones de Iquique, exponía que: «La última vez que lo vi con vida fue el 6 de septiembre de 1973, fecha en la que, en razón de su trabajo en el Departamento de Investigaciones Aduaneras –DIA– partió en comisión de servicio a la ciudad de Arica, en compañía de otros funcionarios del mismo departamento».<sup>13</sup>

A partir de ese día se inicia la búsqueda de Juan Calderón. De acuerdo con los datos aportados a la CNVR, sabemos que la víctima era militante del Partido Socialista y funcionario del Servicio de Aduanas (Departamento de Investigación Aduanera –DIA–).<sup>14</sup> Calderón, junto con otros funcionarios, había sido encargado por el Departamento de Narcóticos de la Embajada de Estados Unidos,<sup>15</sup> de desmontar una red de narcotráfico, que estaba introduciendo droga por el norte de Chile. Para ello se desplazó a Estados Unidos con el fin de realizar un curso de especialización.

«En los primeros momentos del derrocamiento del Gobierno del presidente Salvador Allende, el 11 de septiembre de 1973, se recurrió a bandos militares (...)»,<sup>16</sup> a través de los cuales se informaba a la población de las medidas adoptadas, y se solicitaba la presentación voluntaria de hombres y mujeres a los cuarteles policiales más cercanos.<sup>17</sup> El 14 de septiembre se pidió expresamente en Valparaíso, mediante este recurso, que «todos los funcionarios del DIA se presentaran en cualquier unidad policial», y Calderón acudió. Fue a partir de ese momento cuando su rastro se diluyó. La búsqueda por parte de su esposa se fue tejiendo sobre la base de testimonios directos de perso-

nas que lo habían visto, así como de rumores de compañeros de trabajo y de prisión, que daban algunas luces sobre su incierto paradero. La información se tornó, desde el principio, difusa y compleja, hecho que se agravaba por el estado de miedo e inseguridad propiciado por la Junta Militar.

La víctima se presentó en los lugares asignados por esta última; sin embargo, en las fuentes consultadas no se logra especificar el sitio exacto. Siguiendo el procedimiento indicado por los militares, éste debía haberse presentado en la Comisaría de Viña del Mar, que le correspondía por su domicilio, pese a ello, la búsqueda que realizó su esposa se tornó infinita, ya que no había rastros de él: «como no se me dijo a qué lugar habían ido a presentarse, fui primero a averiguar a la Comisaría de Viña del Mar, luego a la Sexta Comisaría de Carabineros de Valparaíso, y en ambas dijeron que no se había presentado nadie llamado Juan Calderón. Luego fui a la Superintendencia de Aduanas, para averiguar en las propias oficinas del DIA».<sup>18</sup>

Fue allí, en la Superintendencia, donde un anónimo marinerero de guardia le comentó que «todos estaban detenidos». La incansable pesquisa que llevaría más de una década, acababa de comenzar para esta mujer. Las primeras peregrinaciones se realizaron entre Valparaíso y Santiago, lugar donde se encontraba la Embajada de Estados Unidos y una sede del DIA, donde Juan Calderón había trabajado desde 1972 y hasta días antes del golpe de Estado.

Las primeras indagaciones que comienzan a hilar lo sucedido a Calderón se construyen a propósito de pequeños relatos recogidos por su esposa. Un día logró dar con la casa de un compañero de trabajo de su esposo, Juan Fregdes, trabajador del DIA, con quien habría regresado a Valparaíso desde Arica. Como éste no se encontraba en ella, le atendió el hijo:

(...) un adolescente de 17 ó 18 años, quién me dijo que, efectivamente, tanto su padre como Juan Calderón habían llegado ese día en la mañana a la

casa y que se habían ido a presentar según lo pedían los bandos. Agregó que a Juan se le acusaba de tener planes para hacer volar el edificio de la Superintendencia de Aduanas, de estar comprometido en planes extremistas y, de que existía una foto que lo comprometía.<sup>19</sup>

Los cargos que comenzaban a inculpar a Juan Calderón, se hacían cada vez más confusos, ya que, por un lado, era trabajador de una empresa estatal, y por otro, militante de un partido de izquierda, como miles de chilenos y chilenas en ese momento. Sin embargo, esta opción política quedaría estigmatizada en el Acta de Constitución de la Junta Militar de Gobierno, donde se exponía que:

Chile se encuentra en un proceso de destrucción sistemática e integral de estos elementos constitutivos de su ser, por efecto de la intromisión de una ideología dogmática y excluyente, inspirada en los principios foráneos del marxismo-leninismo. Han acordado, en cumplimiento del impostergable deber que tal misión impone a los organismos defensores del Estado, dictar el siguiente Decreto Ley: 1° Con esta fecha se constituyen en Junta de Gobierno y asumen el Mando Supremo de la Nación, con el patriótico compromiso de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantadas, conscientes de que ésta es la única forma de ser fieles a las tradiciones nacionales, al legado de los Padres de la Patria y a la Historia de Chile, y de permitir que la evolución y el progreso del país se encaucen vigorosamente por los caminos que la dinámica de los tiempos actuales exigen a Chile en el concierto de la comunidad internacional de que forma parte.<sup>20</sup>

De ahí que reuniera los requisitos para ser considerado como parte de aquella «intromisión».

Las pertenencias de la víctima fueron entregadas a su esposa días después de su aprehensión por parte de la Fiscalía de Valparaíso: «se me hizo entrega de la maleta que Juan había llevado a Arica, y de algunas prendas de vestir y zapatos».<sup>21</sup> Sería en ese lugar donde Sara recibiera una información que aunque vaga, des-

pués de diecisiete años de incasable búsqueda, pudo comprobar: «(...) un marinero joven me dijo que se acordaba del dueño de la maleta, que [Juan] había sido recibido por el capitán de la Armada Andrés Aguayo,<sup>22</sup> que lo había visto con muestras de haber sido golpeado y que tenía la frente rota. Según este marinero, algunas personas de la Aduana lo habían delatado».<sup>23</sup>

Juan Calderón había sido llevado a Pisagua: «el 2 de octubre de 1973, se difundió un bando a través del cual anunciaban que seis extremistas habían sido muertos, cuando intentaban huir de Pisagua y, el primero de los nombrados fue Juan Calderón Villalón».<sup>24</sup> Esto también lo ratifica el testimonio de su esposa:

ese mismo día en la tarde, en el diario *La estrella de Valparaíso* se publicó la noticia, señalándose que entre los que intentaron la fuga había dos funcionarios del DIA –Juan Calderón y Juan Jiménez– ambos ex-comandos de la Armada, con preparación en Panamá. Debo aclarar que Juan jamás tuvo preparación militar en el extranjero. Aparece una foto de Juan, tomada de la foto original correspondiente a la que se sacaron al finalizar el curso de Control de Drogas dado por la Embajada de Estados Unidos.<sup>25</sup>

La verdad era clara, Juan Calderón estaba muerto. El diario *El Tarapacá* informaba bajo el título «Evasión y muerte de 6 detenidos en Pisagua» que:

La jefatura de la Zona de Estado de Sitio de la Provincia de Tarapacá entregó para conocimiento de la ciudadanía el siguiente comunicado que sigue a continuación:

Mientras hacían trabajos de acondicionamiento de la Instalación de Pisagua, se evadieron en dirección al Norte, hacia Pisagua Viejo, un grupo de individuos que estaban en el Campo de Confinamiento de Pisagua. La Patrulla Militar de Seguridad les ordenó alto en varias oportunidades y les disparó los primeros tiros al aire, pero como continuaron en su fuga, fueron abatidos, pereciendo en la acción los siguientes individuos: Juan Calderón Villalón, Mitchell Salem Nosh Sáez, Marcelo Omar Guzmán Fuentes, Luis Alberto Lizardi Li-

zardi, Jesús Norberto Cañas y Juan Jiménez Vidal. Sus restos fueron sepultados en el Cementerio de Pisagua. Estos hechos ocurrieron en la mañana del 29 de septiembre de 1973.<sup>26</sup>

En los diarios recopilados del periodo, la información entregada coincidía. Se argumentaba que los detenidos habían intentado escapar, y por ello habían sido muertos, pero, además, se les señalaba como extremistas. Se argumentaba, además, que el DIA había sido disuelto por las nuevas autoridades, «al comprobarse que se había convertido en un cuerpo armado extremista desvirtuándose su finalidad».<sup>27</sup>

Por los testimonios de sobrevivientes, sabemos que en Pisagua<sup>28</sup> se organizó un campamento de prisioneros, que «fue utilizado desde septiembre de 1973 hasta octubre de 1974, como centro de detención y tortura. Después del 11 de septiembre se estableció un campamento militar para albergar a los presos políticos, especialmente de la zona norte, bajo la dependencia de la Sexta División del Ejército».<sup>29</sup>

El informe Rettig señala que entre los centros utilizados en la primera región de Chile para recibir prisioneros políticos, Pisagua fue el más importante. Estaba distribuido en la cárcel, las dependencias contiguas al Teatro y un Galpón:

En todos ellos, los prisioneros recibieron torturas u otros tratos crueles e inhumanos y degradantes. Hasta allí se trasladó a detenidos desde el Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, desde diversas Comisarias de la Región, y desde Valparaíso, estos últimos transportados a bordo del buque *Maipo*, por efectivos de la Armada. El viejo recinto de tres pisos del pequeño pueblo costero llegó a alojar cerca de quinientos prisioneros, superando con mucho su capacidad natural. En las diez celdas del primer piso, de dos por cuatro metros cada una, permanecieron los prisioneros incomunicados. En el segundo y tercer piso había ocho celdas de aproximadamente cuatro por diez metros, en cada una de las cuales eran encerrados hasta veinticinco prisioneros. Las mujeres detenidas fueron trasladadas a una dependencia contigua al Teatro de la ciudad, ha-

bilitada especialmente para este efecto. Con el mismo fin se ocupó un galpón conocido por los prisioneros como «supermercado». Esta Comisión ha recibido testimonios y antecedentes que le permiten afirmar que en la Cárcel de Pisagua se practicó sistemáticamente la tortura.<sup>30</sup>

Descripción que años más tarde confirma el informe Valech, que describe a este centro como uno más dentro de los recintos de detención impuestos por la dictadura:

En vista de los miles de prisioneros reunidos, se debieron improvisar recintos de detención y tortura, al tiempo que se habilitaban campos de concentración en el norte, el centro y el sur del país, cuyos últimos prisioneros no serían liberados sino a fines de 1976. Resulta ilustrativo de la dimensión de la prisión política y la tortura en 1973, enunciar tipos de recintos de detención registrados por esta Comisión: prefecturas, comisarias, subcomisarias, retenes, tenencias, cuarteles, regimientos, escuelas matrices, estadios deportivos, gimnasios, casas patronales, fábricas, edificios de instituciones públicas, hospitales, maestranzas, bases aéreas y navales, cárceles de hombres y mujeres, estaciones ferroviarias, embarcaciones de la Armada y de la marina mercante, campos de prisioneros, fiscalías militares, gobernaciones, intendencias, y establecimientos educacionales, como universidades y liceos.<sup>31</sup>

Los datos aportados por los presos políticos que lograron sobrevivir permiten configurar la organización de este centro de tortura y muerte, dando cuenta de una arquitectura del horror:

Las condiciones en las cuales vivimos durante todo el tiempo que permanecí en Pisagua eran desde todo tipo inhumanas en cuanto al número de detenidos que habíamos por celda, habían cerca de 20 personas en celda de 3 x 3 aproximadamente. La alimentación consistía de dos platos, en la mañana un pan añejo y duro y un tazón con café aguado con poca azúcar, en la tarde una taza pequeña de porotos y otra mitad de pan. Permanecimos recluidos en nuestras celdas durante todo el día.<sup>32</sup>

Éste fue el destino de Juan Calderón, donde:

La vida cotidiana en esos lugares se caracterizaba por condiciones físicas insalubres y una constante presión psicológica sobre los prisioneros, manteniéndolos amarrados, vendados y en total incertidumbre respecto al desenlace de la irregular situación que los afectaba. Además, en todo momento estaban expuestos a interrogatorios brutales (...) se realizaron casi siempre sometiendo a los prisioneros a múltiples torturas», y que en su caso terminó con su vida, siendo después de mucho tiempo, su cuerpo, como evidencia incuestionable de la brutalidad de la tortura.<sup>33</sup>

Intentar la reconstrucción de los últimos quince días de vida de Juan Calderón se transforma en un rompecabezas, más aun si se considera que en su expediente existen varias declaraciones en las que las fechas de traslado de un sitio a otro resultan un tanto confusas, y a veces contradictorias.

La víctima fue detenida el 14 de septiembre de 1973. Salió de Valparaíso por la noche y fue trasladado en el buque *Maipo*: «A Juan Calderón lo vi llegar a la bodega del *Maipo* el día 15 de septiembre. Me dijo que antes había pasado por la *Esmeralda*, que allí había sido «torturado» por colegas infantes de marina».<sup>34</sup>

Los buques *Maipo*, *Lebu* y *Esmeralda* estaban bajo el control de la Armada de Chile,<sup>35</sup> y fueron identificados por ambas Comisiones como implicados en el traslado y reclusión de prisioneros, tanto al norte como al sur de Chile. Los testimonios insisten en que la privación de libertad, golpes y torturas no fueron hechos aislados en el viaje rumbo a Pisagua:

(...) el día 19 ó 20 de septiembre llegó un grupo de detenidos quienes fueron traídos en un Buque de la Armada de nombre *Maipo*, lo cual me consta porque pude observar el buque desde la ventanilla de mi celda, la cual quedaba ubicada en esos días en el tercer piso del recinto carcelario y que tenía vista al mar. El número de esos detenidos, según calculé, era de alrededor de 200 personas, posteriormente en el recinto carcelario nos juntaron con los detenidos que venían en el buque,

quienes nos contaron que venían trasladados desde Valparaíso.<sup>36</sup>

Las prácticas de tortura que experimentaron en el campo de reclusión concuerdan con los relatos entregados por sobrevivientes, que estuvieron en alguno de los 1.132 recintos utilizados como lugares de detención en las trece regiones del país. Ya en el campo de reclusión

el interrogatorio era con tortura, y en otro edificio de Pisagua. Nos sacaban vendados, caminábamos, nos golpeaban con puños y palos, nos hacían correr por desniveles o contra la pared, también culatazos. Ello para ablandarnos, mientras sentíamos los gritos y manivelas.<sup>37</sup>

El episodio que da cuenta de la muerte de Juan queda constatado por las múltiples coincidencias que muestran los testimonios dados:

El día de la ley de fuga levantamos la mano los dos como voluntarios, siendo elegido sólo él [Juan Calderón], entre otros. Ese día no se pasó lista, sólo se pidieron voluntarios. Salieron del penal alrededor de las 10 de la mañana y como a las 12, Larraín informó que habían tratado de huir.<sup>38</sup>

Según los relatos de los sobrevivientes, Ramón Larraín, militar a cargo del centro de detención, había solicitado voluntarios para un trabajo. Para ello se seleccionaron seis personas, entre las que se encontraba Juan Calderón. Luego de unas horas, Larraín informó que las personas requeridas habían tratado de huir, razón por la cual se les había dado muerte y

(...) agregó que él había sido engañado por los presos y relató que uno de ellos, que tenía instrucción militar, había arrancado corriendo entre las rocas y esquivando las balas, que todos se habían tratado de fugar y que habían muerto como perros.<sup>39</sup>

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, concluyó sobre este caso que:

(...) parece muy improbable que estos prisioneros hayan tratado de huir mientras eran trasladados a hacer trabajos. La fuerte custodia militar de estos

traslados, la conformación del lugar y el estado de salud de algunos de ellos, producto de las torturas recibidas, (...) hacen improbable el intento de fuga y absolutamente inverosímil que el único medio para evitarla haya consistido en darles muerte a todos ellos. Refuerza esta idea, el relato que numerosos testigos han prestado ante esta Comisión, en el sentido de que el día en que se habría intentado esta fuga, el Comandante a cargo de los prisioneros de Pisagua habría pedido voluntarios para realizar trabajos, a lo cual se ofrecieron numerosas personas. Sin embargo, dicho Comandante y los efectivos presentes, eligieron a las personas que fueron trasladadas y luego muertas, aunque no todas ellas se ofrecieron y algunas no se encontraban en estado físico apto para realizar trabajos de ninguna especie.<sup>40</sup>

Larraín, quién firmaba las sentencias de muerte, ordenaba oír misa en todo el recinto,

el mismo día que se leyó la condena de muerte de unos prisioneros se realizó una misa por los condenados a muerte, misa que pudimos escuchar desde nuestras celdas.<sup>41</sup>

Es más, en uno de los testimonios entregados a la Comisión se indica que éste le habría pedido a uno de los detenidos luego de realizar un supuesto Consejo de Guerra que «rezaran por él».<sup>42</sup> Sin embargo, numerosos sobrevivientes afirman la brutalidad vivida por los prisioneros, quienes fueron sometidos a todo tipo de torturas. Fue el propio Larraín quien solicitó un día a un detenido, que era médico, que lo acompañara, porque tenía una misión para él. Sin embargo, esta tarea se transformaría, años más tarde, en una evidencia ineludible en contra de Larraín, porque el prisionero pudo sobrevivir para relatar lo vivido y observado en aquella cárcel:

Un día Larraín me dijo prepárese que le tengo una misión. Como a las siete partimos en un vehículo militar, nos fuimos al Cementerio [de Pisagua] los soldados estaban formados, Larraín me dice que se va a efectuar un fusilamiento y mi misión era constatar la muerte. Me indica las fosas y allí estaban los que se habían tratado de arrancar. Vi los

seis bultos en hilera, ensacados, la fosa era bastante grande y profunda. Más alto que la estatura de una persona.<sup>43</sup>

Durante once años se negó el certificado de defunción a la esposa de Juan, tiempo en el cual, la búsqueda por recuperar el cuerpo fue incesante:

En algunas ocasiones, el hecho mismo de la muerte fue negado. De hecho, seis de las víctimas (...) permanecieron en calidad de detenidos desaparecidos hasta 1990. El Ejército de Chile, a través de un alto oficial, informó en 1973 que estas personas habían sido dejadas en libertad. Desde esa fecha sus familiares los buscaron.<sup>44</sup>

La falsedad de la información dada a los familiares parece ser una constante. Se les decía desde los recintos militares o desde aquéllos habilitados como cárceles, que habían sido dejados en libertad o que habían viajado fuera del país, hecho que llenaba de incertidumbre y angustia a quienes valientemente los buscaban.

El hecho de no contar con un documento legal que indicara el fallecimiento de la víctima, llevó a que se negaran pensiones alimenticias para su hijo, «como empleado de aduana tenía un seguro de vida, que no se hizo efectivo por carecer del certificado de defunción»,<sup>45</sup> además de la imposibilidad de salir del país. Por fin, en 1984 se entregó dicho documento, que indicaba como causa de la muerte «heridas a balas múltiples».<sup>46</sup> Un testimonio sostiene que «Calderón y Jiménez murieron por su calidad de ex-infantes de Marina y el sadismo de Larraín (...)».<sup>47</sup>

El entramado de redes personales e institucionales que se va tejiendo en torno a la desaparición de esta persona, militante del partido socialista y trabajador del DIA, indican que los cargos que se le imputaron fueron ilegales, ya que la supuesta «ley de fugas» que dio término a su vida se desmiente, primero, por la evidencia que otorgó su propio cadáver, que se encontró amarrado de manos y pies, con evidentes rastros de golpes; segundo, porque la «ley de fugas» era ilegal, como lo confirma la CNVR:



En primer término, el sentido común, cualquiera noción básica de derecho que se tenga, y los expertos consultados, han hecho que la Comisión concluya que no existe «la ley de fuga» en los términos indicados. No parece justo ni legal que el captor de un detenido, o su custodio, por el solo hecho de intentar evadirse aquél, y aunque hayan precedido toda suerte de advertencias, le dé muerte.<sup>48</sup>

E insiste en que:

encontró, sin embargo, que la autoridad —en sus versiones oficiales de estos hechos— no probó, ni siquiera enunció, ninguna de tan imprescindibles circunstancias; más aun, en ningún caso [respecto a] «la ley de fuga» la Comisión pudo hallar rastro de investigación judicial (que era de absoluto rigor, habiendo muertos) ni interno-institucional sobre los sucesos pese a múltiples indagaciones y requerimientos al respecto. Ni hubo sobreviviente alguno, en los casos alegados, a la supuesta aplicación de «la ley de fuga».<sup>49</sup>

La respuesta otorgada por el ejército a la solicitud de información respecto a copias autorizadas en tiempos de guerra, expuso que parte del Archivo General de la Institución se había quemado, debido a un atentado terrorista en 1989. Y que, frente a la solicitud de bandos emitidos por el jefe de Zona en Estado de Sitio de la provincia de Tarapacá, indicaba que «de acuerdo a la reglamentación militar, dichos documentos son incinerados transcurridos el plazo correspondiente».<sup>50</sup>

De otro lado, el informe Valech enfatizaba que:

se ejecutó a numerosas personas sin juicio previo o tras procesos viciados, se asesinó a prisioneros inermes alegando la «ley de fuga», se realizaron arrestos masivos que engrosaron las filas de prisioneros que se habían entregado voluntaria y confiadamente en respuesta a los bandos que reclamaban su comparecencia, y los allanamientos y otros operativos masivos de registro, tanto en la capital como en provincias, abarcaron poblaciones, industrias, universidades, edificios públicos, fundos, centros mineros.<sup>51</sup>

Las coordenadas sobre las que la CNVR reconstruyó lo sucedido a las personas que fueron asesinadas en Pisagua por la «ley de fugas», llevó a solicitar toda la documentación necesaria que confirmara lo entregado por los testimonios, tanto de familiares y amigos, como de sobrevivientes. Así solicitó al Servicio de Aduanas de Valparaíso, la nómina de los funcionarios que pertenecían al DIA en septiembre de 1973, explicitando si los ex-funcionarios de Aduanas tenían autorización para portar armas, así como el carácter, alcance y límites de tales autorizaciones.<sup>52</sup> En respuesta a lo solicitado, el director del servicio indicó que «La ley 17.798 de 1972 establece normas sobre control de armas de fuego y demás elementos, que indica sanciones y procedimientos aplicables por infringir sus disposiciones».<sup>53</sup> Sin embargo, el inciso 3° del artículo tercero de la citada Ley exceptúa de esas prohibiciones, entre otros, al Departamento de Investigaciones Aduaneras «cuyos miembros podrán usar dichas armas y elementos en la forma que señale el respectivo reglamento institucional».<sup>54</sup> Su función era precisamente reprimir el fraude y el contrabando aduanero. En un reportaje realizado por la revista *Análisis*, meses después del hallazgo de Pisagua, se afirmaba que

como hecho singular, cabe destacar que durante los tres años de la administración de Allende (...), y contrastando con los doce años posteriores, no hubo escándalos de connotación nacional en materia de irregularidades aduaneras.<sup>55</sup>

Este caso tiene múltiples conexiones, a través de las cuales se pueden tejer las redes sobre las que se reconstruye el aparataje represivo sustentado por el Estado de Chile. De un lado, está el hecho de que momentos antes del golpe de Estado, las fuerzas militares se acuartelaron, episodio conocido como el *tanquetazo*; de otro, el hecho de que grupos cercanos a la ultraderecha chilena, como Patria y Libertad, intentaron apoderarse del armamento que se custodiaba en las dependencias de las Superintendencias de Aduanas.

Como una forma de impedirlo, las autoridades dispusieron trasladar las armas a un edificio contiguo. Contrario a lo que se esperaba, la Gobernación Marítima practicó un allanamiento por instrucciones del entonces comandante Hernán Castro Jiménez, uno de los cerebros del Golpe de Estado y quien posteriormente asume como Ministro de Educación del régimen *de facto*. Por su parte, la Contraloría General de la República, inició un sumario administrativo contra los funcionarios que, en un momento de peligro para la estabilidad del régimen constitucional, habían impedido que los golpistas se apoderaran de los elementos que la Ley había encomendado a los miembros del DIA.<sup>56</sup>

El 14 de septiembre de 1973, tres días después del golpe de Estado, la mayoría de los funcionarios del Departamento de Investigaciones Aduaneras, habían sido detenidos y conducidos a bordo del buque *Maipo*, un mercante facilitado especialmente para el efecto.

De otro lado, se encuentra el hecho de que en muchas de las respuestas entregadas por parte de las fuerzas militares se argumentaba que Juan Calderón tenía cargos graves en su contra. Sin embargo, el Certificado de Antecedentes,<sup>57</sup> otorgado por el Registro Civil de Chile, indicaba que la víctima no tenía ningún cargo en su contra. Esto también permite pensar acerca de la facilidad con que el día del golpe de Estado, Calderón pudo viajar desde Arica a Valparaíso sin mayor problema, puesto que se encontraba en Comisión de Servicio, y fue Carabineros de Chile quien le otorgó un documento de «salvo conducto», para que pudiera regresar. Si hubiera estado al margen de la ley, debido a la existencia de algún cargo en su contra, no hubiera podido salir de la ciudad, cruzar el desierto y llegar a Valparaíso. También resultaba impropio el cargo que verbalmente se le imputaba, sobre el porte ilegal de armas, ya que debido a las obligaciones que cumplía en el Departamento de Investigaciones Aduaneras se le permitía portarlas.

Por último, este caso tiene una conexión mayor, vinculada a la investigación del narcotráfico,

especialmente en el nortino Arica-Iquique y sus ramificaciones con el resto del país. Se podría sostener que la preparación, dotación de elementos técnicos y la ayuda que proporcionó el Buró de Narcóticos de USA y la Embajada de este país en Santiago, proyección del trabajo que la «Misión Kennedy», el DIA estaba desarrollando el más serio y responsable papel que Servicio Público alguno había cumplido hasta esa época en la prevención y represión del tráfico y comercio de estupefacientes en Chile.<sup>58</sup>

Aun cuando no se relacionó directamente con Juan Calderón, pero sí con las otras víctimas, todos trabajadores del DIA, como Juan Jiménez, cobra importancia la figura de Mario Acuña, que estaba vinculado con el narcotráfico y el contrabando con Bolivia, y que participó como fiscal en los supuestos Consejos de Guerra efectuados en Pisagua.

En la querrela criminal interpuesta por la esposa se imputan los cargos de: Homicidio calificado, detención ilegal, secuestro y aplicación de tormentos y rigor innecesarios.<sup>59</sup> El principal inculcado es:

El general (R) Carlos Forestier, quien era el comandante de la VI División del Ejército con asiento en Iquique al momento del golpe militar, y que a partir de entonces se convirtió en uno de los oficiales más duros y represivos. Como tal, era el jefe superior del campo de Pisagua. En el expediente de esta causa está establecido que Forestier actuó con extrema crueldad con los prisioneros, e incluso con los familiares de las víctimas, a quienes se negó a entregar los cuerpos de los ejecutados en falsos Consejos de Guerra. Lo que ha sido confirmado por decenas de oficiales y suboficiales retirados que han declarado en la investigación.<sup>60</sup>

Estaba procesado por diez secuestros y ocho homicidios, «todos ocurridos entre 1973 y 1975 en el campo de concentración de Pisagua y en regimientos de Iquique».<sup>61</sup> Hoy está muerto, impune, nuevamente impune de los

crímenes cometidos, ¿casualidad en la justicia chilena? Ésta parece ser una reflexión constante a la hora de repensar el pasado reciente de Chile.

La búsqueda que durante diecisiete años llevó a cabo la esposa de Juan Calderón está envuelta en el dolor y la impotencia que los crímenes de lesa humanidad pueden provocar, lo cual asociado al ocultamiento, tanto de la información como del propio cuerpo de la víctima, hacen concluir que el daño efectivamente es irreparable, tanto para este hombre que en absoluta desafección pierde su vida, como para la familia, una esposa que queda sin su compañero, y un hijo que vive sin haber disfrutado del afecto de un padre. Todo el sufrimiento que ha provocado este asesinato difícilmente se podrá subsanar. Tal vez, lo último que quedaba era la justicia, que, al parecer, se diluye como el agua que alguna vez escurrió las salinas tierras del norte de Chile.

#### Carmen Margarita Díaz Darricarrere

Carmen Margarita Díaz Darricarrere nació en Santiago de Chile el 15 de junio de 1950. El día del golpe militar cursaba 2º año de enfermería en la Universidad de Chile en la sede de Temuco,<sup>62</sup> ciudad a 670 km de Santiago en dirección al sur.

Su amiga, M.<sup>a</sup> Teresa Aqueveque, la describe como una «compañera tranquila y suave», y atribuye su militancia política a «una inquietud social por las cosas que veíamos y que encontrábamos que no estaban bien».<sup>63</sup> Era una militante de base del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), conocida con el sobrenombre de «Nana» dentro de la organización.<sup>64</sup>

Por el relato de su amiga sabemos que su madre sufrió una enajenación mental a raíz de la desaparición de su hija. La madre, nos cuenta M.<sup>a</sup> Teresa, aún quince años después de su desaparición, seguía conservando el dormitorio de su hija tal como ella lo había abandonado en enero de 1975.

Pocos días después del golpe de Estado, el 14 de septiembre de 1973 fue detenida en Temuco y trasladada al Regimiento Tucapel de esa misma ciudad. Fue puesta en libertad, pero obligada a presentarse al día siguiente. Carmen Díaz decide no presentarse y trasladarse a Santiago a casa de su madre.

En el diario *El Mercurio* de 24 de marzo de 1974 aparece su nombre en una lista de personas que debían comparecer ante los tribunales. Carmen Díaz debía presentarse ante la fiscalía militar de Cautín, en Temuco.<sup>65</sup> Posteriormente se le imputan una serie de cargos, pero decide permanecer escondida.

En enero de 1975 opta por abandonar la casa de su madre, según sus propias palabras, «se iba porque ella estaba corriendo peligro y no la quería hacer peligro también a ella, que no se preocupara que donde estuviera la iba a tener siempre en su corazón».<sup>66</sup> Un mes después es detenida junto con Eugenio Iván Montti Cordeiro y el hijo de éste, de cinco años de edad, por funcionarios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), al salir de la casa de éste en Las Condes (Santiago). En ese momento se dirigían a echar una carta al correo. Fueron obligados a regresar a la casa y en ese mismo domicilio fueron detenidos también Alan Bruce Catalán y Jaime Vásquez Sáenz.

Los vecinos presenciaron las detenciones e incluso se fijaron en el modelo del vehículo en el que fueron trasladados los detenidos, pero cuando años más tarde la policía los interrogó negaron saber nada de lo ocurrido. El miedo y el rechazo social contribuyeron a silenciar lo ocurrido. El domicilio cumplía una función de «ratonera». Dicho lugar era observado desde la casa situada al frente, propiedad de un oficial de carabineros, según consta por la declaración de Ingrid Sucarratm que permaneció retenida un día en ella, y pudo enterarse de las detenciones efectuadas en la casa vecina.<sup>67</sup>

Ese mismo día, los detenidos fueron trasladados en una camioneta marca Chevrolet color

blanco a su lugar de cautiverio, Villa Grimaldi, uno de los centros de detención y tortura más conocidos de la DINA, donde permanecerán hasta el 28 de febrero.<sup>68</sup> El dato del vehículo es relevante no tanto por sí mismo, sino porque lo aporta un agente de la DINA, que participa en la detención. No hemos de olvidar que la CNVR no tenía atribuciones judiciales; por lo tanto, no podía obligar a nadie a declarar. Este agente de la DINA que testifica lo hace por propia iniciativa, manifestando una actitud de colaboración que contrasta notablemente con el hermetismo y la hostilidad que los antiguos represores mostraron ante el Informe.

Según se desprende de las declaraciones de los testigos que compartieron cautiverio en Villa Grimaldi, parece que estas cuatro personas corrieron la misma suerte. Fueron sacados de Villa Grimaldi destino al sur, al Regimiento de la ciudad de Osorno, lugar donde presumiblemente habrían sido asesinados. En Villa Grimaldi fueron denominados como «el grupo de Osorno».<sup>69</sup>

La primera persona que tuvo contacto con Carmen Díaz en Villa Grimaldi fue María Isabel Matamala. Al día siguiente de la llegada de la primera ya compartían celda. Se inicia así una relación de la víctima con distintas detenidas que resulta enormemente valiosa para conocer los últimos días de su vida. Según María Isabel, Carmen Díaz le contó que los agentes de la DINA habían comentado durante el trayecto que se habían servido de Ingrid Sucarrat para reconocer la casa desde donde salieron ella e Iván Montti.<sup>70</sup> El contacto entre prisioneros era difícil y se hacía la mayoría de las veces burlando las prohibiciones. La comunicación entre Carmen Díaz y otros detenidos de su grupo, como Iván Montti, se efectuaba a través de las paredes de las celdas. De esta manera, Carmen Díaz pudo saber que el estado de Montti era malo, tanto por las torturas sufridas como por la angustia derivada de haberle arrebatado a su hijo, que fue encontrado posteriormente por una tía en

el Hogar *Niño y Patria*, perteneciente a Carabineros de Chile.

En Villa Grimaldi, la DINA organizaba la reclusión y tortura de los presos en diferentes recintos y etapas, según la relevancia del recluso y el carácter de la detención. Por el testimonio de las otras detenidas podemos saber que el cautiverio de Carmen Díaz pasó por, al menos, dos etapas. Al llegar, se le asignó una celda. En determinados momentos se le sacaba a «una pieza grande durante el período de interrogatorio».<sup>71</sup> Estos interrogatorios eran los primeros a los que se sometía a los detenidos. Fidelia Herrera, detenida, nos relata la cotidianidad del horror:

En Villa Grimaldi pasé los primeros 3 ó 4 días (uno pierde la noción del tiempo) en un pequeño cajón rectangular, donde sólo era posible permanecer sentado. La ventilación del lugar se realizaba mediante un pequeño orificio ubicado en la parte posterior del cajón ya descrito. La primera vez que me preguntaron mi nombre, al responder yo que me llamaba Fidelia Herrera, recibí una tremenda bofetada que me arrojó al suelo. Consecuencia de lo anterior fue la fractura de la nariz. Al día siguiente me sentaron en una silla y me aplicaron una corriente eléctrica que cada vez me arrojaba de la silla en que me habían colocado. Esto duró más o menos cuatro días.

En vista de la inutilidad de sus esfuerzos, el jefe del grupo dijo: «A la parrilla con ella». Me colocaron en un somier de hinchable, con electrodos en todo el cuerpo, sobre todo en las partes más sensibles: seno, ano, sienes, etc. Sufrí un desmayo. Esto duró dos días, con una aplicación diaria (...) Quedé muy mal. Había practicantes que cuidaban de nosotras. Después del tratamiento eléctrico, me sacaron al interior de la propiedad y llegada a cierto lugar, uno de los guardas, me propinó una feroz paliza con puntapiés y bofetadas. Al primer golpe perdí el conocimiento. Sólo desperté en la cama. Me dolía todo el cuerpo y no podía hacer movimiento alguno.<sup>72</sup>

Los métodos de tortura eran muy variados. Se buscaba la destrucción moral de la víctima de muchas maneras. A veces las torturas se hacían en presencia de compañeros o de familiares. El

hijo de Iván Montti, un niño de cinco años, relató ante el notario que tomó declaración jurada a su madre, que su «padre estuvo vendado y le pegaron delante de él».<sup>73</sup>

Uno de los fines de la tortura era la delación por parte de los detenidos, pero no el único. Es más, es difícil valorar qué pesaba más en los torturadores: si arrancar información a los detenidos o la mera destrucción de quienes eran vistos como enemigos. Las vejaciones sexuales que sufrieron tanto hombres como mujeres nos hacen pensar que no siempre era la información lo que perseguían los torturadores. Es decir, la propia tortura sería un fin en sí misma.

Después de los primeros interrogatorios y torturas, Carmen Díaz fue llevada a un recinto especial dentro de Villa Grimaldi, conocido como «La Torre», el día 24 de febrero. Sabemos que al menos sus cuatro últimos días en Villa Grimaldi los pasó en este lugar. Gladys Díaz compartió celda con ella. Esta misma testigo relata que en esos mismos días también estaban en La Torre Alan Bruce e Iván Montti, con quien ambas detenidas podían comunicarse. Las condiciones de reclusión en La Torre deterioraban aún más la salud de los detenidos, que vivían en un régimen de encierro permanente en celdas de unos 70 x 70 con una pequeña puerta. Carmen y Gladys apenas podían dormir en semejante habitáculo.<sup>74</sup> Los detenidos eran reunidos a la hora de la comida y, según relata Gladys: «nos arreglábamos para subirnos un poco las vendas (de) nuestros ojos y así pudimos verlos todos». La solidaridad entre los presos era el único apoyo humano del que podían valerse. Los que estaban en peores condiciones físicas eran ayudados a comer y recibían la parte más nutritiva de la ración que recibían sus compañeros.<sup>75</sup>

El agente de la DINA que posiblemente interrogó a Carmen Díaz fue «un individuo de voz ronca» llamado Marcelo Moren Brito, conocido como «el Ronco», tío del propio Alan Bruce.<sup>76</sup> Alan Bruce confiaba en que no le pasaría

nada dada su relación familiar con Moren Brito, quien estaba a cargo de Villa Grimaldi en ese momento. El destino de Alan no confirma tal esperanza.

Mientras los detenidos permanecían en La Torre, los agentes de la DINA decidían su suerte. Si bien parece que los detenidos a los que se les reconocía cierta relevancia política pasaban un período de tortura en este recinto, no todos corrieron la misma suerte. Gladys o Carmen Zúñiga, por ejemplo, fueron trasladadas a otros recintos de la DINA y posteriormente puestas en libertad.

Las desapariciones de los cadáveres tenían como fin encubrir el asesinato y eludir las posibles responsabilidades de los autores. De este modo, se destruía al enemigo y, conforme a la organización operativa de la DINA, la represión se practicaba al margen de cualquier atisbo de legalidad, por tibio que pudiera resultar éste. El período de detención, reclusión y desaparición transcurre en la etapa que va desde enero de 1974 a agosto de 1977 se encuentra marcado por el predominio absoluto de los servicios de seguridad del régimen por sobre los movimientos políticos que habían apoyado al gobierno anterior. (...) Es la época de más dura represión sobre el MIR, el Partido Comunista y el Partido Socialista, en la que sus estructuras desaparecieron y sus miembros fueron ejecutados, huyeron al exterior o sufrieron persistentes persecuciones.<sup>77</sup>

Constituye el periodo que más víctimas se cobró la furia del régimen de Pinochet. El partido en que militaba Carmen Díaz, el MIR, no había tenido participación política en el Gobierno de Allende. Defendía la vía armada como un camino legítimo para conquistar el poder, lo que le oponía a la vía pacífica que defendía el Partido Comunista, una parte del Partido Socialista y el propio Allende.

El 19 de julio de 1979, el hermano de Carmen Díaz, Rodrigo, interpuso una querrela criminal por «secuestro agravado, incomunicación

prolongada, rigor innecesario y malos tratos y detención arbitraria» de su hermana, ante el ministro en visita, pero éste se declaró incompetente. Finalmente la causa será derivada al 6° Juzgado del Crimen de Santiago. Se sirve de la ayuda de la Vicaría de la Solidaridad. Este órgano de la Iglesia Católica fue creado el 1 de enero de 1976 como una fórmula de ayuda a las víctimas y a sus familiares. La asesoría jurídica fue una de las acciones más valiosas que prestó la Vicaría. Una parte importante de los familiares de las víctimas no tenía recursos suficientes como para costearse un abogado, por lo que la Vicaría ponía uno a su alcance. Parte de la documentación de la que se sirvió la CNVR procede de dicha organización.

Su hermano dirigía esta acción judicial contra «los efectivos de seguridad que resultaren responsables de la comisión de estos delitos». <sup>78</sup> La causa fue sobreseída temporalmente el 30 de abril de 1985, sin que sepamos de su reapertura posterior. Lo que sabemos es que a fecha del sobreseimiento no se había producido condena alguna a pesar de las evidencias criminales que se desprendían del expediente.

El Informe Rettig desglosa una serie de críticas a la actuación del poder judicial. Una de ellas, y que se comprueba especialmente en este expediente judicial, es la aceptación de las explicaciones dadas por las autoridades en relación a los hechos investigados. A pesar de todos los antecedentes suministrados por los testigos, no sólo vinculados a la circunstancia de Carmen Díaz, sino a otros muchos casos, el juez que lleva este caso acepta informes absolutamente incongruentes.

En 1979, la DINA, convertida ya en la Central Nacional de Inteligencia (CNI), afirmaba que Carmen Díaz no ha figurado nunca entre sus detenidos. <sup>79</sup> En 1981 no sólo se sigue negando su detención, sino la existencia de Villa Grimaldi. <sup>80</sup> Ante la evidencia de la existencia de Villa Grimaldi, el abogado insiste en el reconocimiento del propio Ministerio de Interior de la existencia de este centro de represión. Incluso ex-agentes de la DINA confirman la existencia

de Villa Grimaldi, como es el caso de Marcelo Moren Brito. <sup>81</sup>

La información que suministra el Ministerio de Interior es confusa. En lo que respecta a Carmen Díaz afirma no tener constancia de haber dictado orden de detención en su contra. <sup>82</sup> En cambio, reconoce que tres de las testigos que compartieron cautiverio en Villa Grimaldi con ella «estuvieron detenidas de conformidad a normas sobre estado de sitio, según decretos emanados de Interior...». <sup>83</sup>

Una de las diligencias que más nos sorprende es la que constata que no se ha encontrado documentación referida a Carmen Díaz relacionada con el fraude al IVA. <sup>84</sup> ¿Qué podría relacionar a Carmen con un fraude al IVA? En julio de 1980 se destapó un fraude al IVA en Santiago, la sorpresa la produjo el hallazgo de una serie de facturas con las que se cometían las estafas al fisco, las cuales se extendían a nombre de detenidos desaparecidos de Santiago. <sup>85</sup> Este hecho puede tener dos interpretaciones que se relacionan: por una parte, la utilización de un nombre real de alguien que no puede denunciar el hecho, porque se encuentra desaparecido, con lo que los estafadores se están asegurando la impunidad; y por otra, la mención de los desaparecidos es una forma de manifestar su todavía posible existencia.

En 1980 la familia puede por fin conocer los cargos que existían en su contra. Un informe de Policía de Investigaciones señala que a lo largo de 1974 la Fiscalía Militar de Cautín ordena su detención por infracción a las leyes 12.927 y 17.798. <sup>86</sup> Para esa fecha existía ya una condena del Juzgado Militar de Valdivia a tres años de presidio menor en su grado medio como autora del delito contemplado en el artículo 4°, letra D, de la Ley 12927. Al ser declarada rebelde, se suspendía el procedimiento hasta que se presentase o fuera ubicada. La militancia de Carmen Díaz está en la base de la acusación. Se considera al MIR una organización cuyo objetivo es combatir contra la fuerza pública. Se le acusa de una mili-

tancia practicada en un período democrático en que no estaba prohibido el MIR.

El día del golpe de Estado se declaró el estado de sitio en todo el país, lo cual suponía un tiempo de guerra, que obligaba a aplicar la jurisdicción del Código de Justicia Militar. «El resultado fue sustraer a la justicia ordinaria y traspasar a la jurisdicción militar de tiempo de guerra, el conocimiento y la decisión de las causas por infracción a las normas del Estado de Sitio».<sup>87</sup>

Las garantías constitucionales quedaron suspendidas y los tribunales adaptaron su práctica jurisprudencial a la nueva situación política. En el caso de Carmen Díaz no aparece en ningún momento la aplicación de la Ley de Amnistía de 1978, que hubiese beneficiado de todas formas a los culpables, pero el sobreseimiento temporal de la causa no es comprensible después de haber reunido un conjunto sólido de antecedentes que probaban el delito y establecían un cerco sobre los culpables.

A medida que se fue consolidando la democracia en Chile, fueron prosperando nuevas interpretaciones de la Ley de Amnistía en un sentido más favorable para las víctimas, como es la teoría del secuestro permanente. Mientras no aparezca el cadáver, la persona es víctima de un secuestro permanente y los secuestros no prescriben. Hasta el día de hoy, Carmen Díaz entra dentro de esta categoría.

### Guillermo Enrique Bratti Cornejo

Nació el 30 de noviembre de 1950 y fue encontrado muerto el 1 de junio de 1976, en el Cajón del Maipo, cerca de Santiago de Chile.<sup>88</sup> Según su autopsia, murió por heridas de bala y su cuerpo fue entregado a la familia, junto con el certificado de defunción, para su sepultura.

Este caso no tendría nada de particular si no fuese porque, en primer lugar, Bratti fue asesinado en el primer período de la dictadura militar, en el cual se registra mayor cantidad de

muerdes.<sup>89</sup> Además, Guillermo Bratti no era un militante de izquierda, ni siquiera era partidario del derrocado gobierno de Salvador Allende. Guillermo Bratti era agente del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), por lo que su muerte aparece como un caso especial dentro del conjunto de casos de violaciones de derechos humanos.

Bratti realizó el servicio militar obligatorio en la Fuerza Aérea (FACH) entre el 1° de diciembre de 1967 y el 8 de agosto de 1968. En julio de 1971 fue contratado como Soldado 2°, Ordenanza de la Brigada de Instrucción El Bosque, pero fue dado de baja de la institución el 11 de marzo de 1976.

Se supone que Bratti nunca formó parte del SIFA, porque su destino estuvo en la Base Aérea de El Bosque, y así lo expuso la dirección de la FACH cuando la Comisión Rettig le pidió información sobre el caso; sin embargo, el testimonio de un ex agente del Comando Conjunto (CC) sostiene, con total convicción, que Bratti perteneció al SIFA y al CC, y que realizaba operaciones de represión, especialmente en contra del Partido Comunista.

La esposa de Bratti, Marta Jorquera, no interpuso recurso de amparo por su desaparición y tampoco ninguna acción judicial tras la muerte de su marido. Sin embargo, el 18 de agosto de 1976, Marta Jorquera prestó declaración extrajudicial, en donde aseguraba que su marido le había dicho que había estado en el norte durante 41 días a mediados del mes de enero de 1976 y que había regresado a principios de marzo del mismo año diciendo que había renunciado a la FACH.<sup>90</sup> El 27 de mayo salió de su casa diciendo que iba a buscar trabajo, pero no volvió a dormir. Alrededor de las 11 de la mañana del día siguiente, Bratti llamó a su mujer por teléfono. Desde el día 28 de mayo, su mujer no supo más de él hasta que el 3 de junio de 1976 se enteró de que había sido encontrado muerto.

Marta Jorquera declaró ante la justicia el 27 de agosto de 1980, cuando fue requerida por

el juez Carlos Cerda, en la investigación por el caso «Cadáveres en el Río Maipú», entre los cuales se encontraba el de Guillermo Bratti. En esa declaración, la testigo afirma que se casó con Bratti y que, después de casarse, supo que trabajaba en el SIFA, porque constantemente lo iban a buscar civiles y él salía con ellos a cualquier hora del día o de la noche.<sup>91</sup>

Roberto Fuentes Morrison, cuyo apodo era «Wally», declaró ante el ministro Cerda el 9 de septiembre de 1981. Allí relató que había ingresado en la FACH en 1975 y que había trabajado en los organismos de inteligencia de la Fuerza Aérea desde su creación hasta la fecha. También dijo haber participado en algunas detenciones de personas. Recuerda que Guillermo Bratti era un agente de inteligencia, pero asegura que nunca formó parte del grupo de Bratti, aunque reconoce haberlo acompañado a casa de Carol Fedor Flores Castillo, informante del Partido Comunista (PC) que le entregaba datos a Bratti. Fuentes Morrison señaló que el apodo de Bratti era «Lito», y afirmó que supo del asesinato de Bratti, pero sin conocer mayores detalles.

Jeannette Córdova, mujer de Carol Flores Castillo, corrobora la relación entre su esposo y Guillermo Bratti, y una vinculación entre el ex miembro del PC y el SIFA. Jeannette Córdova compareció ante el ministro Cerda el 21 de septiembre de 1981, por el caso de la desaparición de su marido, ex militante del Partido Comunista, detenido desaparecido. En su declaración asegura que su marido fue detenido en agosto de 1974 por un grupo de civiles. Estuvo preso tres meses en la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea y, después de salir en libertad, un grupo de civiles empezó a buscarlo; entre ellos se encontraba «Lito» (Guillermo Bratti), «Fifo» (Luis Palma Ramírez), «Otto» (Otto Trujillo) y «Wally» (Roberto Fuentes Morrison), posteriormente reconocidos como agentes del Comando Conjunto.

La última vez que Jeannette Córdova vio a su marido fue el 30 de mayo de 1976 cuando, alre-

dedor de las 11 de la mañana, fue a buscarlo Guillermo Bratti y salieron juntos. Jeannette Córdova dice que buscó insistentemente a su marido, hizo la denuncia en Carabineros y fue al Décimo Juzgado del Crimen a prestar declaración. Incluso se comunicó con Marta Jorquera, la mujer de Guillermo Bratti, quién le habría dicho «que no sabía nada y que no le importaba nada».<sup>92</sup>

El 28 de agosto de 1986 compareció ante el juez Cerda, Osvaldo Flores Cabrera, padre del desaparecido Carol Flores Castillo. En su declaración, Óscar Flores dice estar seguro de que su hijo fue asesinado por miembros del CC. El padre de Carol Flores señala que su hijo fue asesinado en la misma época en que había muerto un ex agente de la FACH de apellido Bratti.<sup>93</sup> También asegura que su hijo era un preso más y que le obligaban a delatar a sus ex compañeros con pistola al pecho.

Ni la SIFA ni la DINA cooperaron con la justicia en el caso «Cadáveres en el Río Maipú», pero del caso Bratti hay información bastante detallada, debido a la confesión de Andrés Valenzuela Morales, ex agente de la FACH.

Este ex agente hizo una declaración jurada el 28 de agosto de 1981 y en ella relata antecedentes claves para entender el caso Bratti. Valenzuela entró en la FACH en abril de 1974 y a los tres meses fue destinado a la Academia de Guerra junto a varios conscriptos. Él pertenecía a un grupo comandando por el oficial Edgar Ceballos Jones, en ese momento comandante de la FACH, y que unificaba los trabajos de inteligencia contra la subversión. Su subalterno más cercano era Roberto Fuentes Morrison.<sup>94</sup> A fines de 1974 se trasladaron al edificio donde funcionaban todos los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas, menos la DINA.

A principios de 1975 se formó un grupo dirigido por Fuentes Morrison e integrado por Bratti y otros agentes, entre ellos un miembro de Patria y Libertad, y comenzaron a operar desde un hangar en el aeropuerto de Cerrillos. Valenzuela asegura que la tarea de este equipo



era reprimir al Partido Comunista en la zona Regional Sur. Luego de una pesquisa en donde cayeron cerca de 12 miembros del Partido Comunista, apareció en el grupo Carol Flores Castillo, quien había sido militante comunista y había estado detenido en 1974 en la Academia de Guerra de la FACH. Valenzuela señala que Flores Castillo participaba de los interrogatorios y que dio una gran cantidad de datos de militantes.<sup>95</sup>

Después de unos meses, el equipo se trasladó a los recintos llamados Nido 20 y Nido 18, en donde realizaban detenciones, interrogaciones y torturas. Cuando comienzan a usarse los recintos de Nido 20 y Nido 18, el grupo estaba formado por miembros de la FACH, pero también de Carabineros y de la Armada. Desde ese momento, el grupo comienza a llamarse Comando Conjunto.

En noviembre de 1975 el grupo se traslada al Regimiento de Artillería Antiaérea de la FACH en Colina. A ese recinto lo llamaban Remo 0, y allí Valenzuela afirma haber visto a Bratti participar de detenciones y desapariciones de personas. Recuerda una noche en que subieron a cuatro detenidos en un auto y en el portamaletas llevaban palas, chuzos y bidones con combustible; volvieron 4 horas después sin los detenidos. En esa operación participaron Bratti, Flores y Palma.<sup>96</sup>

También recuerda que a principios de 1976 Bratti y Flores estuvieron detenidos en Remo 0. Según Valenzuela, sus compañeros eran acusados de querer entregar información a la DINA, que les habría ofrecido más dinero, coche y casa. El agente escuchó esta confesión de la boca de Bratti en una grabación, años después de su muerte. Después de liberarlo, Bratti fue dado de baja de la FACH.<sup>97</sup>

En los primeros meses de 1976, el CC se trasladó a un recinto apodado «La Firma», ubicado en pleno centro de Santiago, desde donde se realizaron detenciones masivas. Estando en «La Firma», Valenzuela participó en una opera-

ción especial del Comando Conjunto: el asesinato de Guillermo Bratti.

En su declaración, el ex agente dice que se sorprendió mucho cuando vio que el detenido era Bratti, que estaba vendado y drogado, y que sus compañeros le recriminaban por «traicionar la causa».<sup>98</sup> Pusieron a Bratti en el portamaletas del auto que conducía el agente Palma Ramírez, y a su lado se sentó Valenzuela. En otro vehículo iban Fuentes Morrison y otros agentes. Se dirigieron al Cajón del *Maipo*, donde ya se habían realizado ejecuciones y estacionaron los coches a 40 metros de unos acantilados. Valenzuela relata que cuando bajaron a Bratti del coche, Palma le preguntó cómo quería morir, y él pidió que le sacaran las esposas y la venda, lo que realizó Valenzuela. Luego fue al coche a buscar cuerdas y alambres, y a los pocos segundos escuchó una ráfaga de metralleta con silenciador. Cuando regresó, Bratti estaba en el suelo, muerto. Valenzuela lo amarró de pies y manos, le pusieron piedras en un saco amarrado al vientre y lo tiraron al río Maipo.<sup>99</sup>

El asesinato de Guillermo Bratti tiene relación directa con las rivalidades existentes entre los distintos servicios de inteligencia del régimen. La DINA se creó oficialmente en 1974, y era dirigida por el oficial del Ejército, Manuel Contreras. Su crecimiento fue tan rápido que inmediatamente alertó a los otros servicios de seguridad de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas. Su primer objetivo fue el MIR, que quedó completamente diezmado por la acción represiva de la DINA. Su segundo objetivo fue el Partido Comunista.

Diversos incidentes y descoordinaciones originaron una lucha soterrada entre la DINA y el SIFA. De hecho, la rivalidad entre ambos servicios de inteligencia hizo que el SIFA se reestructurara bajo el nombre de Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA). Este organismo se creó para ampliar las funciones de inteligencia de la FACH y recibía instrucciones

directamente de la Comandancia en Jefe de esta rama.<sup>100</sup>

La rivalidad se mantendrá también con el Comando Conjunto. Por iniciativa de la Fuerza Aérea, a fines de 1975 se creó un organismo secreto, paralelo a la DINA, formado con personal de la FACH, Carabineros, la Armada y civiles; se llamó Comando Antisubversivo de Fuerzas Conjuntas, abreviado, Comando Conjunto. En este contexto, podemos pensar que la creación de Comando Conjunto obedeció a la intención del general Gustavo Leigh de contar con un equipo de inteligencia y represión que hiciera de contrapeso de la DINA.

Valenzuela relata diversos episodios que llevaron a que se profundizara la rivalidad entre ambos servicios de inteligencia a raíz de la «cacería del MIR». Por ejemplo, cuenta que en 1975 él tenía que vigilar a un informante del Comando Conjunto. Sin embargo, en pleno centro de Santiago, Valenzuela fue encañonado por los agentes de la DINA que se llevaron al informante.<sup>101</sup> Después de este incidente se produjeron varios roces y problemas a nivel de jefatura entre la DINA y la DIFA, y también con el CC.<sup>102</sup>

En relación al caso de Guillermo Bratti, las declaraciones de sus familiares y de ex agentes del Comando Conjunto dejan claro que él participaba en ese organismo y también en tareas de detención y represión. El testimonio de Andrés Valenzuela también relata cuál fue la causa del asesinato de Bratti, su intención de pasarse a la DINA junto con su informante, Carol Flores Castillo, desaparecido hasta la fecha.

Además de los testimonios de familiares y agentes, los peritajes policiales y forenses también avalan la tesis de que Bratti fue asesinado por sus propios compañeros por querer trabajar para la DINA.

El caso Bratti se enmarca en uno mayor, el caso *Cadáveres en el Río Maipo*, encontrados a mediados de 1976, y cuya causa era vista por el juez Carlos Cerda. Este caso se inició gracias a

las acciones legales interpuestas por los abogados de la Vicaría de la Solidaridad.

Los abogados de la Vicaría recurrieron al Juzgado de Puente Alto (comuna donde queda ubicado el Cajón del Maipo), y allí encontraron siete procesos relativos al encuentro de cadáveres en la zona. Según los abogados, el hallazgo de estos cuerpos estaba vinculado a las desapariciones de presos políticos detenidos por la DINA.

En su denuncia, los abogados de la Vicaría de la Solidaridad explican que los siete cadáveres encontrados presentan algunas características similares: cinco de ellos están desnudos, con las manos y pies atados con alambre eléctrico y las manos amputadas a la altura de la primera falange. Además, llevaban sacos de arpillera atados al estómago en donde, se supone, pusieron piedras para que los cuerpos no flotaran. En esos cinco casos se determinó muerte por asfixia.<sup>103</sup>

Según los informes de policía, las muertes habrían ocurrido entre los meses de mayo y junio de 1976. Sin embargo, hay dos cadáveres que presentan características distintas de los demás. El primero, encontrado el 1° de Mayo, presenta heridas de bala que causaron su muerte, pero no está identificado. El segundo, encontrado el 1° de junio, corresponde a Guillermo Bratti Cornejo. Este cuerpo es el único que está completamente vestido, no tiene amputaciones ni cortes de las falanges de los dedos. Está atado igual que los demás, pero presenta dieciséis heridas de bala, que le causaron la muerte. Los abogados de la Vicaría señalan las extrañas circunstancias de este homicidio, ya que no hay querrela ni proceso criminal.

La aparente indiferencia de la familia de Guillermo Bratti, que mencionan los abogados denunciadores, puede deberse a intimidaciones de parte del mismo CC. Cuando Marta Jorquera, esposa de Bratti, declaró ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, el 2 de julio de 1990, señaló que había quemado todos los documentos de su esposo que acreditaban su

pertenencia a la FACH por temor, ya que la noche del entierro de Bratti llegaron a casa de su madre individuos armados que las interrogaron de muy mala manera.<sup>104</sup>

Los informes forenses de Criminalística y de la Brigada de Homicidios, explican que Bratti murió a causa de las heridas de bala, hechas todas por una misma arma. También datan su fecha de muerte, aproximadamente 48 horas antes de su hallazgo,<sup>105</sup> es decir, el día 30 de mayo, el último día que fue visto con vida.

La gran diferencia que existe entre el cadáver de Bratti y los otros 6 encontrados en fechas cercanas y en el mismo lugar, da pie para pensar que sus asesinos, sus compañeros del Comando Conjunto, quisieron enviar un mensaje a cualquier agente que fuera tentado por la DINA a pasarse a sus filas. No se hizo nada por evitar la identificación del cadáver de Bratti, sino más bien se cuidó que éste pudiera ser rápidamente identificado, a modo de castigo ejemplar.

Dentro del Informe Rettig, Guillermo Enrique Bratti Cornejo figura como parte de las víctimas de agentes del Estado o de particulares actuando a su servicio. Si bien Bratti efectivamente fue asesinado por sus compañeros del Comando Conjunto, resulta paradójico que su nombre esté junto al de militantes de izquierda, ya que Bratti participó en detenciones, interrogatorios y torturas de algunos de esos mismos hombres.

Esta paradoja se puede explicar debido a la intención de la Comisión Rettig de no hacer distinciones entre las víctimas, en un afán de llegar a una verdad que incluyera a todos. Pero esta homogeneización que hace la Comisión con respecto a las víctimas, determina que los lectores del Informe no puedan percibir las diferencias que hay entre unas y otras. Además, la inclusión del caso de Guillermo Bratti puede obedecer a la idea de la Comisión de evitar al máximo los roces con el Ejército, por lo que en el Informe se incluyeron todos los casos, inclu-

so los de aquellos agentes del Estado muertos durante el período 1973-1990.

Es lícito pensar si corresponde o no hacer distinciones entre las víctimas del terrorismo de Estado, pero es importante establecer, sin por eso quitarle su categoría de víctima, que Guillermo Bratti fue un agente del Estado asesinado por querer cambiarse a otro organismo represivo, y no por razones ideológicas o políticas. Podemos partir de la base de que durante la represión dominó una suerte de «razón de la sinrazón»; los organismos represivos tenían muy claro quiénes eran sus víctimas, y por qué tenían «razones» para detener, torturar, asesinar. Sin embargo, el caso Bratti escapa a esta lógica, y su asesinato, a manos de sus propios compañeros, es uno de los ejemplos más gráficos del nivel de odio y desprecio por la vida humana que primaba en los organismos represivos.

El caso de Guillermo Bratti pone a prueba nuestra concepción de lo que es ser «víctima», y, finalmente, nuestra concepción de la justicia, ya que, en este caso, el victimario también es víctima. En ese sentido, el Informe Rettig ofrece una solución para el cuestionamiento sobre quiénes son víctimas, cuya legitimidad está dada por la institucionalidad de la Comisión y su trabajo. El hecho de que el nombre de un agente de inteligencia de las Fuerzas Armadas aparezca junto al de personas que él mismo pudo haber matado, se resuelve bajo la idea de que los derechos fundamentales de Guillermo Bratti fueron violados, y, por tanto, debe aparecer en el Informe Rettig.

#### NOTAS

<sup>1</sup> Este artículo es el resultado de los trabajos realizados por los alumnos del Master de Historia Contemporánea en el curso que imparte el profesor Álvaro Soto sobre «Las transiciones a la democracia y los derechos humanos: el caso de Chile». El profesor Soto ha realizado la introducción, mientras que cada uno de los casos han sido estudiados por Iván Colorado (Carmen Margarita Díaz Darricarrere), Javiera Errázuriz (Gui-

- llermo Enrique Bratti Cornejo) y Romané Landaeta (Juan Efraín Calderón Villalón).
- <sup>2</sup> Manuel A. Garretón, *Hacia una nueva era política. Estudios sobre las democratizaciones*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 160.
  - <sup>3</sup> Álvaro Soto Carmona, «La transición tutelada», *L'Ordinare Latino Americanain*, 193, juillet-septembre 2003, Université de Toulouse, pp. 63-73.
  - <sup>4</sup> La mayor parte de los que compartieron el poder con el dictador coinciden en fijar que «la etapa de Transición Institucional se inició el 11 de marzo de 1981 y con la promulgación de la Carta Fundamental hasta la entrega del gobierno, el 11 de marzo de 1990, en la que se inicia la consolidación del sistema democrático» (Jorge Ballerino, Sergio Fernández...). Por tanto, la transición sería obra exclusiva de la dictadura, opinión similar a la defendida por sectores franquistas en España. Pero ni de lejos fue así. Ni Franco planificó lo que sucedió en España tras su muerte, ni Pinochet lo hizo en Chile, comenzando por su derrota en el plebiscito del 5 de octubre de 1988.
  - <sup>5</sup> Ricardo Solari, *Reflexiones sobre la gobernabilidad. El caso de Chile*, Santiago, Informe PNUD, 1996, p. 265.
  - <sup>6</sup> «Yo no amenazo. No acostumbro a amenazar. No he amenazado en mi vida. Yo sólo advierto una vez 'nadie me toca a nadie'. El día que me toquen a algunos de mis hombres se acabó el Estado de Derecho. Eso lo he dicho una vez y no lo repito más, pero que se sepa que va a ser así. Bien clara la cosa», «Declaraciones de Augusto Pinochet,» en *Qué Pasa*, 14 de octubre de 1989.
  - <sup>7</sup> Edgardo Boeninger, *Democracia en Chile. Lecciones para la gobernabilidad*, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, p. 400.
  - <sup>8</sup> *Ibid.*
  - <sup>9</sup> La Comisión estuvo formada por: Raúl Rettig (Presidente), Jaime Castillo Velasco, José Zalaquett, Ricardo Martín, Gonzalo Vial, Laura Novoa, Mónica Jiménez, José Luis Cea y Jorge Correa (Secretario). Rechazaron con diversos argumentos formar parte de la Comisión: Francisco Bulnes, Ricardo Rivadeneira, Guillermo Pimpin, Enrique Barros, Eugenio Valenzuela y el Cardenal Raúl Silva Henríquez.
  - <sup>10</sup> Sara Arcos Altamirano, *Querrela Criminal, Corte de Apelaciones de Iquique*, 18 de agosto de 1990.
  - <sup>11</sup> La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura fue presidida por Monseñor Sergio Valech. Fue creada durante la presidencia de Ricardo Lagos y presentó sus resultados a finales de 2004.
  - <sup>12</sup> Certificado de Nacimiento n° de inscripción 2656, indica que Juan Efraín Calderón Villalón, nació el 8 de diciembre de 1947 en Viña del Mar, hijo de Víctor Calderón y Jovina Villalón Palma. *Registro Nacional de Identificación de Chile*, Viña del Mar, 13 de agosto de 1990.
  - <sup>13</sup> Sara Arcos Altamirano, *op. cit.*
  - <sup>14</sup> Lo confirma un *Certificado* emitido por el Servicio de Aduanas de Chile, Departamento de Personal, que con fecha 11 de junio de 1990, en Valparaíso, indica que «Juan Calderón Villalón, ex-funcionario de Aduanas (Q. E. P. D.), ingresó al Servicio por Decreto de Hacienda N° 1854 de 1.10.68 a contar del 1.10.68, hasta el 2.10.73 fecha de su fallecimiento».
  - <sup>15</sup> Julio Narváez Arancibia, ex-Jefe de la División Administrativa del Servicio de Aduanas, declaración ante la *Comisión Verdad y Reconciliación*, Viña del Mar, 1990. Expone que «En cumplimiento de un convenio con A. I. D. (Agencia Internacional de Desarrollo), llegan al Servicio de Aduana los integrantes de la Misión Kennedy, formada por los funcionarios norteamericanos señores Kennedy, Horkan y De Lucía, quienes sientan las bases de la creación de dos unidades del Servicio: El Departamento de Auditoría, actualmente Departamento de Supervisión y el desaparecido Departamento de Investigaciones Aduaneras DIA. Consecuencia de la organización del DIA, se desarrolla un programa de invitaciones, donde viajan entre otros, Sanguinetti, Hansen y Calderón».
  - <sup>16</sup> Brian Loveman y Elizabeth Lira. *Arquitectura política y seguridad interior del estado 1811-1990*. Recopilación e interpretación. Fuentes para la Historia de la República, Vol. XIX, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, ed. Dibam, Santiago de Chile, 2002, p. 319.
  - <sup>17</sup> De acuerdo al *Decreto Ley n° 81 de 1973*, «Establece las sanciones para quienes desobedezcan el llamamiento público de presentarse ante las autoridades que, por razones de seguridad del Estado, formule el Gobierno y para los que reingresen al país restringiendo las disposiciones que señala.», *ibid.*, p. 352.
  - <sup>18</sup> Sara Arcos Altamirano, *op. cit.*
  - <sup>19</sup> *Ibid.*
  - <sup>20</sup> Brian Loveman y Elizabeth Lira, *op. cit.*, *Decreto Ley N° 1 de 1973. Acta de Constitución de la Junta de Gobierno*, p. 332.
  - <sup>21</sup> Sara Arcos Altamirano, *op. cit.*
  - <sup>22</sup> Relacionado con la Academia de Guerra y el embarque de prisioneros desde Valparaíso [<http://memoriaviva.com>]
  - <sup>23</sup> Sara Arcos Altamirano, *op. cit.*
  - <sup>24</sup> *Ibid.*
  - <sup>25</sup> *Ibid.*
  - <sup>26</sup> *El Tarapacá*, Iquique, 1 de octubre de 1973.
  - <sup>27</sup> «Seis Extremistas muertos al pretender fuga» en *El Mercurio de Valparaíso*, 3 de octubre, de 1973.
  - <sup>28</sup> La localidad de Pisagua fue un importante puerto en el siglo XIX en pleno auge del salitre. Se encuentra en la Primera Región de Tarapacá, y pertenece administrativamente a la comuna de Huara. «Debido a su aislada ubicación geográfica fue ocupada como centro de detenciones y campo de concentración durante los gobiernos de Carlos Ibáñez del Campo, Gabriel González Videla y Augusto Pinochet» en [www.memoriayjusticia.cl](http://www.memoriayjusticia.cl)

- <sup>29</sup> <http://memoriaviva.com/Centros/01Region/Pisagua.htm>. Esta página es un excelente referente para conocer la forma en cómo se violaron los derechos humanos en Chile, porque además aparecen los nombres de los culpables.
- <sup>30</sup> CNVR, *op. cit.*, p. 232.
- <sup>31</sup> Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, *op. cit.*, pp. 192-193.
- <sup>32</sup> Haroldo Quinteros Bugueño, declaración ante la CNVR, Santiago, 13 de junio de 1990.
- <sup>33</sup> *Ibid.*
- <sup>34</sup> Luis Flamm Celis, declaración ante la CNVR Santiago, 08 de septiembre de 1990.
- <sup>35</sup> Patricio Falcone S. Gerente General de la *Compañía Sudamericana de Vapores*, en Valparaíso, el 24 de agosto de 1990, envía a la CNVR, indicando que «El Buque se encontraba bajo el control de la Armada de Chile desde el 11 de septiembre, según consta en Bitácora, la que indica que en septiembre 11 de 1973 es requisado por la Armada de Chile, y usado temporalmente como lugar de detención. En octubre de 1973, es devuelto por la Armada, es amarrado a boyas en Valparaíso».
- <sup>36</sup> Haroldo Quinteros Bugueño, *op. cit.*
- <sup>37</sup> Alberto Newman, declaración ante la CNVR, Valparaíso, 27 de julio de 1990.
- <sup>38</sup> Vladimir Morales González, *op. cit.*
- <sup>39</sup> Óscar Varela Barbagelata, declaración ante la CNVR, Santiago, 11 de junio de 1990. las personas asesinadas por la llamada Ley de Fuga fueron Juan Calderón, Cañas, Nash, Jiménez, Marcelo Guzmán y Luis Lizardi.
- <sup>40</sup> CNVR, *op. cit.*, p. 231.
- <sup>41</sup> Sara Arcos Altamirano, *op. cit.*
- <sup>42</sup> Haroldo Quinteros Bugueño, *op. cit.*
- <sup>43</sup> Alberto Newman, *op. cit.*
- <sup>44</sup> *Ibidem.*
- <sup>45</sup> Sara Arcos Altamirano, *op. cit.*
- <sup>46</sup> *Certificado de Defunción*, «Certifica que en Iquique, región de Tarapacá, con fecha 25 de febrero de 1974, se halla inscrita la defunción de Juan Efraín Calderón Villalón (...) fallecido el 29 de septiembre de 1973 a las 9:30 a.m., en Pisagua. Causa, heridas a bala múltiples» en *Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile*, Iquique, 15 de mayo de 1984.
- <sup>47</sup> Alberto Newman, *op. cit.*
- <sup>48</sup> CNVR, *op. cit.*, p. 105.
- <sup>49</sup> *Ibid.*
- <sup>50</sup> Jorge Ballerino Sandford, Mayor General, Comandancia en Jefe, Ejército de Chile Ref.: 1) Su Of. N° 212, de 16.AGO.990. 2) Oficio (R) N° 12.900/12 de 27.SEP.90. 3) Oficio JEMGE AR. G. E. (R) N° 12.900/41 de 20.SEP.90, Santiago 8 de octubre de 1990.
- <sup>51</sup> Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, *op. cit.*
- <sup>52</sup> Específicamente se preguntaba por: Juan Antonio Ruz Díaz, Luis Sanguinetti Fuenzalida, Darío Morris Barrios, Juan Jiménez Vidal y Juan Efraín Calderón Villalón, todos asesinados en la Cárcel de Pisagua.
- <sup>53</sup> *Revista Análisis*, Santiago de Chile, 11 al 17 de junio de 1990, p. 17.
- <sup>54</sup> *Director Nacional de Aduanas*, Benjamín Prado Casar, Abogado. Ord.: 07822 Ant.: Of. N° 172 del 07 de agosto de 1990, de *La Comisión Nacional Verdad y Reconciliación*, Valparaíso, 20 de agosto de 1990. El oficio enviado indica además que «Cabe hacer presente que el Art. 6° de la Ley n.° 17.363 de 1970, creó el Departamento de Resguardo y Policía y establecía que el personal dependientes de este Departamento en función de su cargo, podían realizar en cualquier parte del país las actividades de prevención, investigación y represión de delitos e infracciones aduaneras y no podían efectuar denuncias a título personal, sino a nombre del Servicio de Aduanas. Mediante la dictación del D. F. L. n.° 9 de 1970, que fijó la Planta del Servicio de Aduanas de esa época, se cambió la denominación de Departamento de Resguardo y Policía por Departamento de Investigaciones Aduaneras siendo suprimido este último, por el D. D. N° 87 de 1973 del Ministerio de Hacienda».
- <sup>55</sup> *Revista Análisis*, *op. cit.*
- <sup>56</sup> *Ibidem.*
- <sup>57</sup> *Extracto Filiación y Antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile*, con fecha 18 de mayo de 1990 en Viña del Mar, indica que «Juan Efraín Calderón Villalón, R. U. N. 5. 301. 773 -8, Fecha de Nacimiento 08 de diciembre de 1947, se encuentra sin antecedentes». Hecho que es avalado por Julio Narváez Arancibia, *op. cit.*
- <sup>58</sup> Julio Narváez Arancibia, *op. cit.*
- <sup>59</sup> En la Querrela Criminal interpuesta por Sara Arco Altamirano se especifica lo siguiente: «Homicidio Calificado, previsto y Sancionado en el artículo 391, n.° 1, Código Penal. Actuando en contra de quien se encontraba en la más absoluta indefensión, en calidad de detenido, en un recinto que estaba bajo el control del Ejército. El que fuera detenido el 14-09-1973, embarcado en el buque *Maipo*, que zarpó hacia Pisagua, donde fue elegido, junto a otros cinco prisioneros, para ser ejecutado. Detención ilegal, artículo 148 del Código Penal. La Víctima no había cometido delito alguno, no había sospechas fundadas de que hubiere tenido participación de autor, cómplice o encubridor de algún hecho punible. Situación que se evidencia en que regresara a Valparaíso. Secuestro, artículo 141 inciso segundo del Código Penal. Debido a que particulares de la Compañía Sudamericana de Vapores, proporcionó el lugar para ejecutar el delito. Los buques *Lebu* y *Maipo*, el 11-09-73 eran propiedad de la citada compañía, que los puso a disposición de la Armada de Chile como recinto de detención. Delitos previstos en los artículos 149 n° 1 y 150 n° 1 del Código Penal. El encargado del establecimiento penal de Pisagua no se llenó los requisitos establecidos por la ley. A) No existe orden de ingreso emanada o decretada por un tribunal

- competente. (infracción artículo 149 n° I del C. P.), B) no existe orden de Libertad, en virtud de la cual fue sacado de lugar para ejecutarlo.
- <sup>60</sup> [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20050511/pags/20050511204104.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20050511/pags/20050511204104.html)
- <sup>61</sup> *Ibid.*
- <sup>62</sup> Certificado de estudios expedido por Braulio Montecinos Silva, Temuco, 10 de abril de 1979.
- <sup>63</sup> Declaración de M<sup>a</sup> Teresa Aqueveque ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), Temuco, 26 de agosto de 1990.
- <sup>64</sup> Ficha de la víctima, CNVR.
- <sup>65</sup> Ficha situación represiva, CNVR.
- <sup>66</sup> Confesión de la madre de la víctima a M<sup>a</sup> Teresa Aqueveque, Declaración de M<sup>a</sup> Teresa Aqueveque ante la CNVR, Temuco, 26 de agosto de 1990.
- <sup>67</sup> Ficha testigo de Ingrid Ximena Sucarrat Zamora, CNVR.
- <sup>68</sup> Ficha testigo de Gladys Nérida Díaz Armijo y de Gloria Angélica Araya Bolton, CNVR.
- <sup>69</sup> Según declaración jurada de Gladys Díaz Armijo, Jaime Oyarzo, exiliado en Europa, vio a Jaime Vásquez, uno de los cuatro detenidos del grupo en el Regimiento de Osorno:
- <sup>70</sup> Causa rol núm. 103.360, 6° Juzgado del Crimen de Santiago, 27 de julio de 1979.
- <sup>71</sup> Declaración de Amalia Negrón, causa rol núm. 103.360, 6° Juzgado del Crimen de Santiago, 27 de julio de 1979.
- <sup>72</sup> Declaración jurada de Fidelia Herrera ante notario público, Santiago, 29 de noviembre de 1976.
- <sup>73</sup> Declaración jurada de Angélica Araya, Santiago 10 de diciembre de 1976.
- <sup>74</sup> «Centros de detención», en *Memoria Viva*, [en línea], Santiago, 23-6-2007, disponible en: [http://www.memoriaviva.com/centros/00Metropolitana/Villa\\_grimaldi.htm](http://www.memoriaviva.com/centros/00Metropolitana/Villa_grimaldi.htm). [28-06-07].
- <sup>75</sup> Declaración jurada de Gladys Díaz (la fecha y el lugar de la declaración son ilegibles).
- <sup>76</sup> Declaración de Ángeles Álvarez Cárdenas, causa rol núm. 103.360, 6° juzgado del Crimen de Santiago, 27 de julio de 1979.
- <sup>77</sup> *Nunca más en Chile, síntesis corregida y actualizada del Informe Rettig*, Santiago, LOM Ediciones, 1999, p. 79.
- <sup>78</sup> Ficha proceso criminal, CNVR.
- <sup>79</sup> El Inspector Miguel Bahamonde Puchi al 6° Juzgado del Crimen de Santiago en respuesta a una petición de averiguaciones de dicho juzgado, Santiago 8 de agosto de 1979.
- <sup>80</sup> Informe de Enrique Reveco Vásquez, subcomisario, al 6° Juzgado del Crimen de Santiago, 30 de abril de 1981.
- <sup>81</sup> Causa rol núm. 103.360, 6° Juzgado del Crimen de Santiago, 27 de julio de 1979.
- <sup>82</sup> Informe confidencial de Sergio Fernández Fernández, al 6° Juzgado del Crimen de Santiago (fecha ilegible).
- <sup>83</sup> Informe confidencial de Ramón Suárez Fernández al 6° Juzgado del Crimen de Santiago, Santiago, 13 de octubre de 1982.
- <sup>84</sup> Informe de la Brigada de Investigaciones de delitos económicos al 6° Juzgado del Crimen de Santiago, 8 de octubre de 1980.
- <sup>85</sup> *La Segunda*, 25 de julio de 1980.
- <sup>86</sup> Informe de Director Investigaciones de Chile al 6° Juzgado del Crimen de Santiago, 17 de marzo de 1981.
- <sup>87</sup> *Nunca más en Chile...*, *op. cit.*, p. 25.
- <sup>88</sup> Certificado de Defunción, Servicio de Registro Civil e Identificación, 30 de octubre de 1990.
- <sup>89</sup> 1.834 personas según el Informe Rettig, p. 505, tomo II, [www.ddhh.gov.cl/ddhh\\_rettig.html](http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html).
- <sup>90</sup> Bratti nunca estuvo en el norte, sino detenido en Remo-0 por acusaciones de traición, y fue dado de baja de la FACH.
- <sup>91</sup> Declaración de Marta Jorquera Quezada ante Ministro Carlos Cerda, 27 de agosto de 1980.
- <sup>92</sup> Declaración judicial de Jeannette Córdova Pérez, 21 de septiembre de 1981, p. 3.
- <sup>93</sup> Declaración judicial de Osvaldo Flores Cabrera, 28 de agosto de 1986, p. 1.
- <sup>94</sup> Declaración jurada de Andrés Valenzuela, 28 de agosto de 1984, p. 2.
- <sup>95</sup> Declaración jurada de Andrés Valenzuela, 28 de agosto de 1984, p. 3.
- <sup>96</sup> Declaración jurada de Andrés Valenzuela, 28 de agosto de 1984, p. 8.
- <sup>97</sup> Declaración jurada de Andrés Valenzuela, 28 de agosto de 1984, p. 9.
- <sup>98</sup> Declaración jurada de Andrés Valenzuela, 28 de agosto de 1984, p. 11.
- <sup>99</sup> Declaración jurada de Andrés Valenzuela, 28 de agosto de 1984, pp. 11-12.
- <sup>100</sup> Informe Rettig, p. 728, tomo II, [www.ddhh.gov.cl/ddhh\\_rettig.html](http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html).
- <sup>101</sup> Segunda declaración Jurada de Andrés Valenzuela, 14 de octubre de 1984, p. 3.
- <sup>102</sup> Segunda declaración Jurada de Andrés Valenzuela, 14 de octubre de 1984, p. 4.
- <sup>103</sup> Denuncia de abogados de Vicaría de la Solidaridad, p. 4.
- <sup>104</sup> CNVR, Individualización declarante Marta Jorquera, p. 1.
- <sup>105</sup> Informe de la Brigada de Homicidios al Juzgado de Letras de Puente Alto, 18 de agosto de 1976, p. 2.